PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ORGANISMO

SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL - DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA

OBJETO: Realizar operaciones metrológicas a los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: $500.000.000 IVA INCLUIDO

Lote 1 Mantenimiento preventivo (473 Ítems) $126.966.167 IVA Incluido + $34.367.826 (bolsa de repuestos) para un total de $161.333.993 IVA incluido

Lote 2 Mantenimiento Correctivo (40 ítems) $62.660.000 IVA incluido

Lote 3 calibración (293 Ítems) $167.147.849 IVA incluido

Lote 4 calificación operacional (106 Ítems) $108.858.158 IVA incluido

PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que supere el 11 de diciembre de 2026 o hasta que se cumpla el objeto contractual.

MEDELLÍN

JUNIO DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA se encuentra interesado en recibir propuestas para **"Realizar operaciones metrológicas a los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública".**

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proyecto de pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la propuesta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta, deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo que se exige en el pliego de condiciones.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Secretaría de Salud e inclusión Social de los errores o inconsistencias que advierta en el presente documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación, soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones definitivo es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1. **Adenda(s):** Es el acto administrativo por medio del cual la Entidad Estatal modifica el Pliego de Condiciones, siguiendo las normas establecidas en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.
2. **Adjudicación:** Decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
3. **Adjudicatario(a):** Proponente ganador(a) o mejor calificado(a) dentro del proceso de selección, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
4. **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo Aportes Parafiscales Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
5. **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
6. **Consorcio:** Modalidad de asociación o estructura plural que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, puedan presentar una misma

Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y por los efectos y sanciones que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

7. **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
8. **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. El objeto del Contrato será el determinado en el presente Pliego de Condiciones y contendrá las obligaciones, derechos y deberes que la Ley, los Decretos reglamentarios y estos pliegos, con sus diferentes anexos, establezcan
9. **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil
10. **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados, domingos y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso Días hábiles para publicación en el SECOP.
11. **Documentos del Proceso:** Son los que se generan conforme al proceso de selección: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) el acto de apertura del proceso de selección (d) los pliegos de condiciones o la invitación;(e) las Adendas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; (i) las grabaciones si a ello hubo lugar y actas de las audiencias realizadas; (j) las observaciones al pliego, ofertas y/o informe de evaluación; y/o cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante y relacionado con el Proceso de Contratación.
12. **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen Entidad Estatal o “Entidad” Cada una de las entidades: (a) A las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y

la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

13. **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras o la prestación del servicio o el suministro, para obtener los resultados objeto del contrato.
14. **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
15. **Estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los Pliegos de Condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante todo el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos requeridos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, además de los indicados para cada modalidad de selección
16. **Etapas del Contrato:** son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
17. **Garantía de seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el decreto 1082 de 2015.
18. **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
19. **Mypes** (**Micro y Pequeña Empresa):** Se define como Mype la unidad económica, sea natural o jurídica, cualquiera sea su forma de organización, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros: Micro empresa: Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y Activos totales por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Pequeña empresa: Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

20. **Mipymes:** (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los siguientes parámetros: (1) Mediana Empresa, aquellas con 51 a 200 trabajadores, con un activo total entre 5.001 y 15.000 salarios legales mínimos vigentes;(2) Pequeñas Empresas, con 11 y 50 trabajadores y un activo total entre 501 y 5.001 salarios legales mínimos vigentes y (3) Micro Empresa, con 10 trabajadores o menos y un total máximo de activos de 500 salarios legales mínimos mensuales vigentes.
21. **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
22. **Período(s) Contractual(es):** Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato. Estos periodos contractuales deben estar claramente identificados en estos pliegos.
23. **Pesos Colombianos,** Pesos, COP$**:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
24. **Plan Anual de Adquisiciones:** Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adiciona, sustituya y/o modifique.
25. **Pliego(s) de Condiciones:** Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
26. **Primer orden de elegibilidad:** o primero, en el orden de elegibilidad Es la posición que ocupa el proponente, que ha sido reconocido como “Admisible (Habilitado)”, una vez se han analizado todos los requisitos habilitantes para que el proponente pueda presentar la oferta, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la calificación de los diferentes criterios puntuables, previstos en el Pliego de Condiciones.
27. **Proceso de Contratación:** Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición

final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

28. **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
29. **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el Pliego de Condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
30. **Propuesta:** Se entiende por tal aquel Documento Integral presentado conforme a los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente.
31. **Propuesta Admisible:** Es aquella propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego.
32. **Propuesta rechazada:** Es aquella propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.
33. **Riesgo:** Es la probabilidad de ocurrencia de algún evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Lo anterior, de acuerdo con el Manual de Riesgos de la Gobernación de Antioquia complementado con el Manual de identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
34. **RUP:** Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos, teniendo en cuenta la información que debe estar contenida en este registro, según el Decreto 1082 de 2015.
35. **Selección Abreviada:** Proceso de selección de contratistas, que es de carácter objetivo, transparente y público, que se reglamenta por medio del presente Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, en los decretos reglamentarios, en la Ley y en la Constitución, resulte como la más favorable a los intereses de la entidad para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
36. **Servicios Nacionales:** Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
37. **SECOP:** Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el

SECOP todos los Documentos del Proceso y todos los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Se exceptuarán de la publicación, aquellos documentos que sean del uso exclusivo de la entidad, y que por ninguna razón deban ser conocidos por los interesados, proponentes, adjudicatarios o contratistas; así como aquellos documentos que estén sometidos a algún tipo de reserva legal. Una vez calificadas las propuestas, estas también deberán publicarse.

38. **SMMLV:** Es el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
39. **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero respondiendo, según su participación o según el pacto realizado en el acuerdo de Unión Temporal, por las sanciones impuestas por la entidad por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. El contrato de asociación de la Unión Temporal deberá incluir la división de actividades desarrollados por cada uno de los miembros de la Unión Temporal, en caso de que el pacto de distribución de obligaciones, implique a su vez, la división de actividades.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

El Departamento de Antioquia, Secretaría de Salud e inclusión Social- Laboratorio Departamental de Salud Pública, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliegos de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de que se derive del presente proceso de selección con las características que se describen en el presente documento.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el sitio WEB Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la Ley 1150 de 2007, como SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de tal manera que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige fundamentalmente en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto que reglamenta esta modalidad de selección.

FECHA:	Medellín, junio de 2026
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Departamento de Antioquia
DIRECCIÓN:	Calle 42 B 52-106 – Centro Administrativo Departamental José María Córdova.
DEPENDENCIA EJECUTORA:	Secretaría de Salud e inclusión Social- Laboratorio Departamental de Salud Pública
MODALIDAD:	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONSULTA PROCESO:	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
LUGAR DE AUDIENCIAS:	Plataforma Microsoft TEAMS o Calle 42 B 52-106– Centro Administrativo Departamental José María Córdova.
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS:	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.
CLASE DE CONTRATO:	Productos y Servicios

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

1.1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar con el Departamento de Antioquia, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás normas que regulan la materia. Además, se deberán analizar con detenimiento el contenido de la presente selección pública y los estudios y documentos previos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en las Leyes 850 de 2003 y 1757 de 2015, y en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden r este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.3. OBJETO

Realizar operaciones metrológicas a los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública.

1.4. ALCANCE DEL CONTRATO

Realizar a los equipos, dispositivos o herramientas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia las operaciones metrológicas correspondientes a mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración y calificación operacional, para garantizar óptimas condiciones de uso de los equipos, el aseguramiento de la validez de los resultados emitidos por el laboratorio y para garantizar el cumplimiento de las demás funciones misionales a su cargo.

Dichas operaciones deberán ser realizadas dentro de la vigencia del 2026, en el lugar donde opere el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia al momento de la ejecución del contrato.

El lugar de ejecución y prestación del servicio será la Carrera 72 A No. 78 B 141, Piso 3-4, Barrio Robledo de Medellín, o en el lugar donde funcione el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, de acuerdo con la solicitud del supervisor y dentro de la vigencia del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en el Anexos No. 1 y 2 Requerimiento técnico y Especificaciones Técnicas.

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

Dada la especificidad de los equipos, las intervenciones metrológicas fueron clasificadas en cuatro (4) lotes: Ver Anexo 1 Requerimiento técnico

Lote 1 Mantenimiento Preventivo (473 Ítems)
Lote 2 Mantenimiento Correctivo (40 Ítems)
Lote 3 Calibración (293 Ítems)
Lote 4 Calificación operacional (106 Ítems)

Los proponentes que participen en el proceso deberán anexar un documento en el cual certifiquen el cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo No. 2 Especificaciones técnicas.

Nota: Los proponentes podrán presentarse a uno o a varios lotes, no obstante, la oferta deberá contemplar la totalidad de los ítems del lote correspondiente, es decir, no se aceptan ofertas parciales dentro de cada lote.

Tener en cuenta Anexos del estudio previo: Anexo 1 Requerimiento técnico, Anexo 2 Especificaciones técnicas y Anexo 3 Cronograma de intervenciones metrológicas.

1.6. CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

CLASIFICACION: 81141504 – Reparación o calibración de pruebas de equipo
SEGMENTO: 81 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología

FAMILIA: 14 – Tecnologías de fabricación
CLASE: 15 – Control de calidad
PRODUCTO: 04 – Reparación o calibración de pruebas de equipo

CLASIFICACION: 73152108 – Servicio de mantenimiento y reparación de equipos electrónicos
SEGMENTO: 73 – Servicios de producción industrial y manufactura
FAMILIA: 15 – Servicio de apoyo a la fabricación
CLASE: 21 – Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
PRODUCTO: 08 – Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

CLASIFICACION: 81101706 – Mantenimiento de equipos de laboratorio
SEGMENTO: 81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA: 10 – Servicio profesionales de ingeniería y arquitectura
CLASE: 17 – Ingeniería eléctrica y electrónica
PRODUCTO: 06 – Mantenimiento de equipos de laboratorio

CLASIFICACION: 85161503 –Reparación de equipo médico o quirúrgico
SEGMENTO: 85 – Servicios de Salud
FAMILIA: 16– Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico
CLASE: 15 – Reparación de equipo médico o quirúrgico
PRODUCTO: 03 – Mantenimiento o reparación de instrumental médico - quirúrgico

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que supere el 11 de diciembre de 2026, o hasta que se cumpla el objeto contractual.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución y prestación del servicio será la Carrera 72 A No. 78 B 141, Piso 3-4, Barrio Robledo de Medellín, o en el lugar donde funcione el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, de acuerdo con la solicitud del supervisor y dentro de la vigencia del contrato,

de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los Anexos No. 1 y 2 Requerimiento técnico y Especificaciones Técnicas, al igual que toda la documentación inherente al proceso.

1.9. PARTES

CONTRATANTE: Departamento de Antioquia- Secretaría de Salud e Inclusión Social-Laboratorio Departamental de Salud Pública.

CONTRATISTA: Proponente seleccionado en desarrollo del proceso de contratación.

1.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

- El personal que realice las operaciones metrológicas debe garantizar idoneidad y experiencia, mediante la presentación de certificados de capacitación y experiencia en el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración y calificación operacional, según corresponda, de equipos similares a los incluidos en el objeto del presente estudio previo, para lo cual, al momento de la presentación de la propuesta económica, se deberán adjuntar las hojas de vida con los diferentes soportes del personal que realizará **estos procesos (ver Anexo No. 1 Requerimiento técnico y Anexo No. 2 Especificaciones técnicas)**

- Se deberá anexar para los Lotes 1- Mantenimiento preventivo, y Lote 2- Mantenimiento correctivo, los certificados de calibración vigentes (con fecha de expedición a partir del 2025) de los patrones empleados para realizar la verificación de los equipos posterior a la realización del respectivo mantenimiento. Dicha calibración debe ser realizada por un laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 en la magnitud y rango requerido, para el alcance de la verificación.

- Se deberá anexar para el Lote 3-Calibración el certificado de acreditación bajo la ISO/IEC 17025: 2017, en las magnitudes solicitadas, según el **Anexo No. 1 Requerimiento Técnico.** Se aceptan certificados de acreditación vigentes emitidos por organismos de acreditación firmantes de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo, siempre que el alcance de la acreditación en ISO/IEC 17025:2017 incluya las instalaciones del laboratorio de calibración en Colombia y con alcance en las magnitudes requeridas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.

- Se deberá anexar para el Lote 4: Calificación operacional, el certificado de calibración vigente (con fecha de expedición a partir del 2025) de los patrones empleados para la realización de los servicios de calificación operacional de los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia. Dicha calibración debe ser realizada por un laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 en la magnitud y rango requerido, para el alcance de la verificación.

1.11. PRESUPUESTO OFICIAL Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) IVA incluido.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP: 3500057317 – Fecha de creación 28.05.2026 – Valor: $500.000.000

Vigencia futura: N/A

RUBRO PRESUPUESTAL:

Rubro: 2320202008/131D/0-OI2619/C19031/010103 Ley 1816 Impuesto a los Licores FortalecimientoDeLaVigilanciaEnSaludPublicaEnAntio
Proyecto: 01-0103/006>009 Vig salud public y fort laborat

BANCO DE PROYECTOS:

Nombre:	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia
BPIN/BPID:	2024003050148
Elemento PEP:	01-0103
Vigente hasta:	miércoles 23 de julio de 2026
Indicadores:	520102- Índice de Vigilancia en Salud Pública, Prestación de Servicios y Sanitarios 52010102- Visitas de vigilancia a entidades del sector salud con capacidad técnica para la gestión del riesgo a nivel individual y colectivo realizadas.

1.12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, se determina que el mismo será objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto de 1082 de 2015.

1.13. ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	VALOR A 2026	EXCEPCIONES	APLICA / NO APLICA
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	Bienes y servicios 200.000 DEG	$ 1 087 565 322	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 55, 61	NO
	PERÚ	Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$ 27 189 133 047		
CHILE		Bienes y servicios	$ 1 087 565 322	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
		Servicios de construcción	$ 27 189 133 047		
COREA		Bienes y servicios 200.000 DEG	$ 1 087 565 322	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58	NO
		Servicios de construcción 15.000.000 SDR	$2.088.150.000		
COSTA RICA		Bienes y servicios US$498.000	$2.038.642.680	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	NO
		Servicios de construcción US$7.008.000	$28.688.369.280		
ESTADOS AELC Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza		Bienes y servicios 200.000 DEG	$ 1 087 565 322	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
		Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$ 27 189 133 047		

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	VALOR A 2026	EXCEPCIONES	APLICA / NO APLICA
ESTADOS UNIDOS		Bienes y servicios US$526.000	$2.153.265.160	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
		Servicios de construcción US$7.407.000	$30.321.739.620		
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	Límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	GUATEMALA			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA		Bienes y servicios 200.000 DEG	$ 1 087 565 322	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	NO
		Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$ 27 189 133 047		
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Bienes y servicios 200.000 DEG	$ 1 087 565 322	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	NO
		Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$ 27 189 133 047		
ISRAEL		Bienes y servicios 250.000 DEG	$1 359 456 652	1,3,4,5,7,8,11,12,13, 14,15,16,19,28,29,32, 34,35,37.	NO
		Servicios de construcción 5.000.000 SDR	$696.050.000		

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	VALOR A 2026	EXCEPCIONES	APLICA / NO APLICA
DECISIÓN 439/98 SECRETARIA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES –CAN (ECUADOR-BOLIVIA-PERÚ-COLOMBIA)	No incluye valores		La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.	SI

Los acuerdos comerciales se aplicarán siempre y cuando el proceso no sea limitado a mipymes de conformidad con lo indicado en el Decreto 1860 de 2021.

1.14. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria pública	Viernes 19 de junio de 2026 A las 05:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación estudios previos y anexos	Viernes 19 de junio de 2026 A las 05:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación proyecto de pliego de condiciones	Viernes 19 de junio de 2026 A las 05:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta viernes 26 de junio 2026 Hasta las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Miércoles 1 julio de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	Miércoles 1 julio de 2026 A las 05:10pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	Miércoles 1 julio de 2026 A las 05:15pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo para manifestar interés	Lunes 6 julio de 2026 Hasta las 05:15pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Martes 7 julio de 2026 Hasta las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego definitivo	Miércoles 8 julio de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación de adendas	Hasta jueves 9 julio de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas (Presentación de Ofertas)	Viernes 10 de julio de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	Viernes 10 de julio de 2026 A las 05:05pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Informe de presentación de ofertas	Viernes 10 de julio de 2026 A las 05:10pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación Verificación de requisitos habilitantes	Miércoles 15 julio de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación y Asignación de puntaje	Viernes 17 julio de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II

Observaciones al informe de evaluación y asignación de puntaje	Hasta miércoles 22 julio de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello	Viernes 24 de julio de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación de Resolución de Adjudicación	Lunes 27 de julio de 2026 A las 02:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo máximo para la suscripción del contrato	Dentro de los tres (03) días siguientes a la Publicación de la Resolución de adjudicación del contrato	Secretaria de Salud e Inclusión Social Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 8

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

1.15. LUGAR ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

La consulta de estos documentos podrá hacerse durante el plazo del presente proceso en la a través de página http:// www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, o el sistema electrónico que haga sus veces.

1.16. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publica con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso, en la página http:// www.colombiacompra.gov.co – SECOP II a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Durante este término, todas las personas interesadas en el proceso, pueden formular observaciones a los mismos, las cuales se deben realizar en la página http:// www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

1.17. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

La información contenida en este documento y las adendas al mismo, sustituyen cualquier otra clase de información que el Departamento de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Departamento de Antioquia no se hace responsable por su utilización.
El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Departamento de Antioquia para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

El Departamento de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Departamento de Antioquia, evento que sólo tendrá validez si se

realiza a través de Adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co.- SECOP II.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

1.18. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Departamento de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

1.19. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además, el Departamento de Antioquia también puede expedir Adendas para modificar únicamente el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación, de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal publicará las Adendas para modificar el proceso de selección de conformidad con la ley**, con un (1) día hábil de anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.**

Los documentos antes mencionados serán publicados en el sitio del Sistema Electrónico de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados. El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

Es entendido, que los pliegos de condiciones y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

1.20. COMUNICACIONES

La información que se proporcione a un interesado, se publicará a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información, indicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 16° de la Ley 1755 de 2015 para dar respuesta a las observaciones presentadas a la invitación. Las respectivas respuestas serán publicadas en el sitio WEB www.colombiacompra.gov.co.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el derecho a participar en el presente proceso de selección es gratuito.

1.21. CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora señaladas se realizará el cierre del proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

1.22. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

Cuando un proponente pretenda hacer valer un documento que repose en los archivos del Departamento de Antioquia, deberá manifestarlo en su propuesta, señalando claramente la ubicación del documento en la dependencia en la cual reposa, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

1.23. CLÁUSULA DE INDISPONIBILIDAD

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 601 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país. En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el "**Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" de Colombia Compra Eficiente**, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo electrónico: contratacionsssa@antioquia.gov.co

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

CAPITULO 2

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII www.colombiacompra.gov.co

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Salud e Inclusión Social en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el sitio WEB Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de que se derive del presente proceso de selección con las características que se describen en el presente capitulo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el sitio WEB Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

2.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DE LOS OFERENTES

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés en **la plataforma SECOP II, según lo dispuesto en la GUÍA – MANIFESTAR INTERÉS EN EL SECOP II de Colombia Compra Eficiente**, con el objetivo de conformar la lista de posibles oferentes y en todo caso respetando los términos de la normatividad vigente.

La manifestación de interés en participar en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, se constituye en un requisito habilitante para presentar propuesta, en el plazo señalado para el efecto en el cronograma del proceso y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a

cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo de consolidación de oferentes, en caso que la misma tenga lugar.

Se podrá realizar la Manifestación en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Como oferente individual y b) Como consorcio o unión temporal.

Nota 1: No serán habilitadas, las manifestaciones de interés de aquellos proponentes que presenten más de una manifestación para el mismo proceso.

Nota 2: El inscrito bajo alguna forma asociativa, no podrá manifestar interés de manera individual, así mismo, el representante legal de una sociedad que manifieste interés no podrá hacerlo a título propio, como persona natural. En estos eventos, la entidad no habilitará ninguna de las manifestaciones.

Nota 3: Únicamente se aceptarán las inscripciones realizadas mediante este medio en las fechas y horas señaladas.

Nota 4: El Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e inclusión Social no se hará responsable por manifestaciones de interés presentadas por otro medio diferente al indicado.

Respecto del sorteo:

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, procede la entidad a continuar con el proceso de selección con el total de interesados.

2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se entregarán a través de la plataforma SECOP II de conformidad con lo señalado en el cronograma del presente proceso de contratación.

Los interesados en participar podrán presentar su oferta, con los formatos contenidos en los Anexos y acompañadas de los documentos solicitados, **así como de la garantía de seriedad de la Oferta**; en la fecha y hora determinados previamente en el cronograma establecido para la presente selección pública.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II. No se admiten propuestas enviadas por correo electrónico, mensajes, por otros medios o presentadas en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Guía para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado capacitarse en el manejo de la plataforma SECOP II y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso de conformidad con los manuales de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

La Propuesta que se haga llegar en sitio y/u hora diferente a los establecidos, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada.

El Departamento de Antioquia no se hace responsable cuando la propuesta no sea presentada de conformidad con lo establecido en SECOP II, caso en el que se entenderá por no presentada la oferta.

No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas y por lo tanto no harán parte del proceso de selección y se informará al interesado.

La presentación de la Propuesta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus Adendas.

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones y además contener toda la información solicitada en el presente pliego que permita su comparación objetiva frente a las demás ofertas. Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego e informarse de todas las exigencias y circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en el contrato y sus costos.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

Por lo anterior, se recomienda a los proponentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Información de interés general:

Este proceso de selección, se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de **proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)** deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el link que se relaciona a continuación, la cual se sugiere revisar:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf

Nota: De acuerdo a los términos de uso del SECOP II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las propuestas u ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

2.3. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá aceptarse su oferta si esta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

2.4 FORMATOS ANEXOS

Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones, según el caso.

2.5 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la Cédula de Ciudadanía,

copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

2.6 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del Código General del Proceso, y el artículo 480 del código de Comercio, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

Si se trata de sociedades, al autenticar los documentos los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

2.7 RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, cual información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, e **indicando tal calidad en la plataforma SECOP II**, con el fin de que el Departamento de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

Al momento de presentar su propuesta, cada oferente deberá presentar los documentos sujetos a reserva de manera independiente de los demás documentos que la constituyen.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que puede exceptuarse de su acceso, especialmente la que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para ello, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, deberá diligenciar el **ANEXO No. 10** "*Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate*.

2.8 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en castellano.

2.9 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente invitación respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

2.10 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir

para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.11 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar o modificar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá observar lo dispuesto por la "Guía para Presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente antes del cierre del proceso de selección.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

2.12 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y Oferentes.

2.13 INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS.

Una vez sea aceptada la oferta, el contratista deberá realizar la inscripción como proveedor en el registro de la Gobernación de Antioquia, allegando, los documentos descritos a continuación, según el caso y adjuntando el formato FO-M8-P2-007 - "Inscripción de Proveedores y Contratistas", debidamente diligenciado, el cual será proporcionado en la taquilla No. 8 del Centro Administrativo Departamental o solicitarse al correo inscripcionproveedores@antioquia.gov.co.

Si ya se encuentra inscrito como proveedor del Departamento de Antioquia, no se requiere de este trámite, a menos que algunos aspectos de los reportados inicialmente hayan cambiado, caso en el cual se recomienda actualizar su inscripción.
Documentación y forma de diligenciar el formato:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

1. Persona Jurídica, Consorcio O Unión Temporal: Escriba el nombre de la entidad tal como aparece en el RUT, NIT, Registro de la Cámara de Comercio o registró en la entidad competente. Si es entidad del exterior indique el país.

2. Persona Natural: Escriba el nombre tal como aparece en el RUT. En caso de ser persona natural extranjera, deberá diligenciar el número de la cédula de extranjería y el país.

3. Impuesto de Renta: Se debe diligenciar una de las opciones. Cuando se es Autorretenedor sólo señalar esta opción y diligenciar el campo anexo, especificando la resolución que lo declara como Autorretenedor y la fecha del acto administrativo, de igual manera, se debe especificar la disposición legal que lo acredita como no contribuyente.

4. Características: Si es entidad pública diligenciar el número y fecha del acto administrativo que lo autoriza como entidad gubernamental, si es privada el tipo de sociedad. Diligenciar correctamente el código y la descripción de la actividad principal y secundaria de acuerdo al RUT.

5. Autorización Pagos: Debe escoger uno de los dos sistemas de pago que realiza el Departamento de Antioquia, mediante cheque o transferencia electrónica (cuenta corriente o de ahorros), definiendo la entidad bancaria, sucursal y número de cuenta respectiva.

6. Objeto de la Adquisición: Indicar bajo que modalidad se está haciendo la adquisición (Servicios, Mantenimiento, Obra Pública, etc. En los contratos de Obra Pública; debe quedar claramente especificado si es para construcción de vías.

7. Impuesto sobre las Ventas: Se debe señalar una de las opciones a, b, c o d.

8. Documentos para adjuntar:

a. **Personas Naturales**: RUT (Registro Único Tributario - DIAN), fotocopia de la cédula y certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días).
b. **Personas Jurídicas**: El certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, certificado original de la entidad

financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días), fotocopia del RUT, fotocopia de documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.

c. **Asociaciones, escuelas o juntas de acción comunal:** Copia de la Resolución de creación que las acredita como tal o Acta de constitución expedida por la Asamblea o la Alcaldía, certificación original de la cuenta bancaria (Número de cédula, nombres y apellidos completos, tipo de cuenta ahorro ó corriente y número de la cuenta).

d. **Las uniones temporales o consorcios:** Acta de constitución del consorcio o unión temporal, certificación bancaria en original a nombre del consorcio o unión temporal, fotocopia de la cédula del representante legal, cámara de comercio individual, copia de la cédula de cada uno de los representantes y el RUT.

Nota: Cuando haya cesión de derechos económicos para el pago a un tercero (receptor alternativo), además de los documentos estipulados anteriormente, se debe presentar los siguientes:

- El poder autenticado en notaria (Documento soporte de la cesión de derechos suscrita por el cedente y el cesionario).
- Fotocopia de la cédula del Cesionario (Tercero-Receptor).

El proveedor debe entregar en la taquilla No. 8 de Contabilidad los documentos físicos originales o los puede enviar escaneados al correo inscripcionproveedores@antioquia.gov.co

Cualquier inquietud puede comunicarse al teléfono: 604 3839443

2.14 INFORMACIÓN INEXACTA

La Secretaría de Salud e inclusión Social se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que

se pretende acreditar en el proceso, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

2.15 INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso de que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado, su propuesta será **RECHAZADA**, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

CAPITULO 3

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN

La ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos en el presente proceso, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y la circular única 2019 de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se solicitará a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos para la habilitación de la propuesta:

3.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades, inhabilidades o conflicto de interés para contratar de que tratan el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y **cuyo objeto social o actividad se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía**, para garantizar la satisfacción de la necesidad del Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social- Laboratorio Departamental de Salud Pública.

Todos los Proponentes deben:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
III. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
IV. No estar incursos en alguna causa de disolución o liquidación.
V. No estar en un proceso de liquidación o concordato
VI. No estar reportado en El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
VII. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
VIII. No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

I. Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
II. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
III. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
IV. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

- **PERSONAS COLOMBIANAS**

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

- **PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.**

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

- **PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

- **PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.**

- **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Información de interés general: Señor proponente: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

- **Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Sólo serán habilitados jurídicamente las personas naturales o jurídicas que cumplan todos los criterios señalados en párrafos anteriores, en caso de que incumpla alguno de ellos, la Entidad los calificara como NO CUMPLE (NO HÁBIL).

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL PROPONENTE:**

Los proponentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, la suma de los porcentajes de participación debe ser del 100% la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Departamento de Antioquia.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos en su propuesta.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un (1) año más.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago

debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cedula de extranjería de la persona natural o representante legal de la entidad.
- Certificado de Existencia y Representación Legal para personas Jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido **dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación**, con la cual se verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:
- El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015: En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

La manifestación de interés en participar en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, se constituye en un requisito habilitante para presentar propuesta, en el plazo señalado para el efecto en el cronograma del proceso y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo de consolidación de oferentes, en caso que la misma tenga lugar.

En el caso que la manifestación de interés sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la misma deberá estar suscrita por la persona que haya sido designada como representante.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el documento correspondiente al pliego de condiciones definitivo y será suscrita directamente por la persona natural; por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación o por el apoderado del proponente extranjero.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número telefónico, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo (anexo), a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (DILIGENCIAR ANEXO)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego condiciones definitivo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar por cada uno de sus integrantes.

3. DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS (DILIGENCIAR ANEXO)

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo suscrito por el representante legal en el que manifieste: El proponente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de la propuesta que ni Él ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. B) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar por cada uno de sus integrantes.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONA JURÍDICA:

Deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
2. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
3. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. (Art. 6, Ley 80 de 1993)
4. Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

   En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

4. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
3. El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido para personas naturales y para personas jurídicas.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual deberá diligenciar anexo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo para tal efecto, teniendo en cuenta:

1. En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
2. En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.

3. La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
4. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
5. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.
6. Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
7. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

El documento que consolida la forma asociativa determinado en el pliego de condiciones definitivo deberá presentarse debidamente firmado.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo

5. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

6. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar el acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Dicha autorización, debe haber sido expedido dentro de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso. En caso contrario se deberá presentar un certificado de vigencia de esta.

7. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o u otra forma de asociación, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario - RUT, este es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona jurídica nacional, o, que aspire a presentar oferta para el presente proceso, debe aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, **con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas**. El citado Registro debe presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando haya lugar.

La inscripción en el Registro único de proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre, o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1882 de 2018.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que conste en el mismo, en relación con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación del proponente, por lo anterior, dicha información será verificada de manera exclusiva en este Registro y no se exigirán ni admitirán otro tipo de documentos para acreditarla.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente emitió el Conceptos C-353 y C-793 2025, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-353 de 2024, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial Social (RUES).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

En consecuencia, se verificará la siguiente clasificación:

CLASIFICACION: 81141504 – Reparación o calibración de pruebas de equipo
SEGMENTO: 81 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: 14 – Tecnologías de fabricación
CLASE: 15 – Control de calidad
PRODUCTO: 04 – Reparación o calibración de pruebas de equipo

CLASIFICACION: 73152108 – Servicio de mantenimiento y reparación de equipos electrónicos
SEGMENTO: 73 – Servicios de producción industrial y manufactura
FAMILIA: 15 – Servicio de apoyo a la fabricación
CLASE: 21 – Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
PRODUCTO: 08 – Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

CLASIFICACION: 81101706 – Mantenimiento de equipos de laboratorio
SEGMENTO: 81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA: 10 – Servicio profesionales de ingeniería y arquitectura

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

CLASE:	17 – Ingeniería eléctrica y electrónica
PRODUCTO:	06 – Mantenimiento de equipos de laboratorio
CLASIFICACION:	85161503 –Reparación de equipo médico o quirúrgico
SEGMENTO:	85 – Servicios de Salud
FAMILIA:	16– Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico
CLASE:	15 – Reparación de equipo médico o quirúrgico
PRODUCTO:	03 – Mantenimiento o reparación de instrumental médico - quirúrgico

10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente podrá otorgar a favor del Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social, como mecanismo de cobertura del riesgo ***derivado del incumplimiento del ofrecimiento*****,** cualquiera de las garantías autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

NOTA: Según lo establecido en el artículo 5° de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

BENEFICIARIO:	Departamento de Antioquia
NIT:	890.900.286-0
AFIANZADO:	El Oferente
VIGENCIA:	90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada
CUANTÍA:	10% del valor la Oferta.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá revocar dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato**, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una **Certificación** del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia del documento de identidad y copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no mayor a 3 meses de expedición.

Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

12. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Este certificado deberá ser expedido para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales. En

caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código General del Proceso y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

13. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Deberá diligenciarse el Anexo dispuesto para tal efecto en el pliego definitivo de condiciones, en el cual se certifica que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (d*ocumen*to de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de

pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho

público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

d) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural: en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso

segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que: “. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Si tiene personal a cargo deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, en el que conste el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

Para el caso de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar esta certificación para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Asuntos Legales.

Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá además presentar ante el supervisor del contrato, la planilla correspondiente.

14. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban ser suscritas por el contador público o revisor fiscal según corresponda, deberán acompañarse de copia de la Tarjeta

Profesional, copia de su documento de identidad y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no mayor a 3 meses de expedición.

15. CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ANTECEDENTES JUDICIALES, CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (conforme a la Ley 1918 de 2018).

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA verificará:

1. En la página web de la **Contraloría General de la República** el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de confrontar que el proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural no se encuentren reportados en el mismo y tengan antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato;
2. En la página web de la **Procuraduría General de la Nación** los antecedentes disciplinarios vigentes del proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
3. En la página web de la **Policía Nacional de Colombia**, los antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.
4. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, el pago de multas por infracciones al **Código Nacional de Policía y convivencia**: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
5. En la página web de la **Policía Nacional de Colombia**, los antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, presenta Antecedentes, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal (cuando aplique) en la plataforma anticorrupción de Colombia, no se encuentren reportados como responsables fiscales, no estén incursos en causal de inhabilidad, y no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, no estén registrados en el sistema de medidas correctivas.

16. CERTIFICADO REDAM:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co , en la carpeta ciudadana digital.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social, se reserva el derecho de consultar la veracidad del Certificado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

17. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el que manifiesta que no ha sido sancionado, multado o declarado incumplimientos contractuales mediante actos administrativos ejecutoriados por ninguna entidad pública, dentro de los últimos 5 años anteriores al cierre del proceso de selección, o en su defecto, informar la multa, sanción o declaración de incumplimiento con las entidades respectivas.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

18. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS (DILIGENCIAR ANEXO)

Se utilizará el formulario previsto en el pliego de condiciones definitivo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o u otra forma de asociación, el Certificado **de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés** deberá aportarse suscrito por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

19. CERIFICACIÓN INTERPOL OFAC:

Aportar documento donde manifieste que la proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal), tampoco reporte OFAC (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE. UU).

3.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Para habilitarse en el presente Proceso de Selección, el Proponente deberá acreditar experiencia específica mediante contratos terminados cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual del lote al cual se presente oferta.

La experiencia se acreditará con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria del valor facturado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el respectivo lote.

Los contratos aportados deberán encontrarse registrados y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados, hasta el tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 81141500, 73152100, 81101700 y 85161500.

Adicionalmente, cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida, deberán constar que en la ejecución contractual se realizaron actividades de

mantenimiento, calibración o calificación (según aplique) de equipos de refrigeración, autoclaves, cabinas de bioseguridad, micropipetas y/o microscopios.

Cuando los contratos aportados hayan sido ejecutados mediante Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que será tenido en cuenta corresponderá al porcentaje de participación del Proponente en dichos contratos, conforme a lo registrado en el RUP o en los documentos válidos de acreditación de la experiencia.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia exigida se acreditará de manera conjunta, sin perjuicio de que cada uno de los integrantes deba aportar, por lo menos, una (1) certificación de experiencia. En todo caso, la sumatoria de los valores facturados se realizará hasta los tres (3) contratos de mayor valor, afectados por los respectivos porcentajes de participación, deberá cumplir con el requisito del cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del lote.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

No se tendrán en cuenta contratos suspendidos o en ejecución, ni aquellos frente a los cuales se hayan impuesto multas o se haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento u otra garantía. Tampoco se aceptarán contratos que hayan sido cedidos con anterioridad a su terminación, ni se considerará para la acreditación de este requisito la experiencia proveniente de ofertas mercantiles ni de subcontratos.

Cuando el Proponente individual o alguno de los integrantes del Proponente Plural sea filial o subordinada de una sociedad controlante, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia propia, sin que sea posible acreditar la experiencia de la sociedad controlante, ni viceversa.

La experiencia deberá acreditarse mediante alguna de las siguientes opciones:

1. Copia del contrato acompañada del acta de terminación, liquidación o documento equivalente

2. Mediante certificación expedida por el respectivo contratante, suscrita por funcionario competente, en la que conste, como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

Cuando la información requerida no conste en las certificaciones, el Proponente podrá aportar documentos complementarios que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la Entidad considere necesarias. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información y los soportes aportados por los Proponentes, de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en el Pliego de Condiciones.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

La información aportados para la evaluación de la experiencia deberán ser registrados en el Anexo 7 Relación de experiencia.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

En atención a lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Además, se debe tener en cuenta que:

- No se aceptarán certificaciones de contratos suspendidos o en ejecución.

- Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Los contratos deberán acreditarse con alguna de las siguientes opciones (una de las dos):

1. Anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente.
2. Mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato.
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del

proyecto.

Dichos certificados deberán ser expedidos por la entidad contratante.

- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La experiencia de los proponentes que por su naturaleza no requieren de inscripción en el Registro Único de Proponentes, será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en el presente numeral.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en los códigos UNSPSC anteriormente relacionados.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la Experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

NOTA: El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptarán contratos que hayan sido cedidos, antes de su terminación, ni se

considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni de subcontratos.

EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL

- **EXPERIENCIA DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al número máximo inicialmente previsto.

Cuando el Proponente acredite de manera concurrente la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al número máximo inicialmente previsto.

Tratándose de Proponentes Plurales, el criterio diferencial será aplicable siempre que al menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o Unión Temporal. En estos casos, el Proponente Plural podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al número inicialmente previsto.

Cuando el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural, con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %), acredite de manera concurrente la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer, el Proponente Plural podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al número inicialmente previsto. En todo caso, no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales, aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también acrediten dichas condiciones.

Para la acreditación de este criterio diferencial, la condición de Mipyme se probará mediante el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta, y la condición de emprendimiento y empresa de mujer mediante el diligenciamiento del formato dispuesto para tal fin, con el

cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el presente criterio diferencial se aplicará únicamente respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
Condiciones técnicas

Los proponentes deberán anexar a su propuesta lo siguiente:

- El personal que realice las operaciones metrológicas debe garantizar idoneidad y experiencia, mediante la presentación de certificados de capacitación y experiencia en el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración y calificación operacional, según corresponda, de equipos similares a los incluidos en el objeto del presente estudio previo, para lo cual, al momento de la presentación de la propuesta económica, se deberán adjuntar las hojas de vida con los diferentes soportes del personal que realizará estos procesos (ver Anexo No. 1 Requerimiento técnico y Anexo No. 2 Especificaciones técnicas)

- Se deberá anexar para los Lotes 1- Mantenimiento preventivo, y Lote 2- Mantenimiento correctivo, los certificados de calibración vigentes (con fecha de expedición a partir del 2025) de los patrones empleados para realizar la verificación de los equipos posterior a la realización del respectivo mantenimiento. Dicha calibración debe ser realizada por un laboratorio acreditado bajo la ISO/IEC 17025:2017 en la magnitud y rango requerido, para el alcance de la verificación.

- Se deberá anexar para el Lote 3-Calibración el certificado de acreditación bajo la ISO/IEC 17025: 2017, en las magnitudes solicitadas, según el Anexo No. 2 - Especificaciones Técnicas. Se aceptan certificados de acreditación vigentes emitidos por organismos de acreditación firmantes de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo, siempre que el alcance de la acreditación en ISO/IEC 17025:2017 incluya las instalaciones del laboratorio de calibración en Colombia y con alcance en las magnitudes requeridas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.

- Se deberá anexar para el Lote 4: Calificación operacional, el certificado de calibración vigentes (con fecha de expedición a partir del 2025) de los patrones empleados para la realización de los servicios de calificación operacional de los equipos

del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia. Dicha calibración debe ser realizada por un laboratorio acreditado bajo la ISO/IEC 17025:2017 en la magnitud y rango requerido, para el alcance de la verificación.

La capacidad técnica del proponente será evaluada teniendo en cuenta el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2 - Especificaciones Técnicas., las cuales deben estar contenidas en la propuesta. Para tal fin se deberá diligenciar el Anexo 8 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.

3.3 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a **31 de diciembre de 2025** Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

El RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días anterior de la fecha del cierre del proceso de selección, con la finalidad que la entidad verifique la debida renovación del mismo.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional con sus respectivos indicadores, la entidad extraerá la información del Registro Único de Proponentes - RUP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES FINANCIEROS	**MÍNIMO REQUERIDO**
Índice de liquidez (IL): (AC/PC):	Mayor o igual a 1,32
Índice de Endeudamiento (E): (PT/AT):	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de intereses (UP/GI):	Mayor o igual a 1,70

Si no se tienen gastos de intereses, o los mismos son iguales a cero (0), el proponente

quedará habilitado en este criterio.

No obstante, los proponentes deben tener una utilidad operacional positiva, en caso contrario, no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses.

3.3.1. Requisitos de Capacidad Organizacional

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio:	Mayor o igual a 0,18
Rentabilidad del activo:	Mayor o igual a 0,10

NOTA 1: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

NOTA 2: para la verificación de todo lo anterior se utilizará el RUP, de ser necesario se solicitarán al proponente los estados financieros con las notas contables que fueron base de la información contenida en la última actualización del RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, para la evaluación de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año 2023)

Además, la certificación de los indicadores financieros firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

3.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación "**HABILITADO"** en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

Capacidad Jurídica:	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica:	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional:	Habilitado / No habilitado

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección.

3.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)****. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)"*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **el Departamento de Antioquia, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección o para el proceso al cual esté presentando oferta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, razonable para la subsanabilidad con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituya los factores de escogencia.

REGLAS DE REQUERIMIENTO

Se realizará por parte de la entidad una solicitud, en la cual se concederá un término plazo razonable y adecuado e improrrogable para que el proponente aporte los documentos requeridos por la entidad en aplicación a las reglas de subsanabilidad.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EL DEPARTAMENTO por medio del Comité Asesor y Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, y es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

EL DEPARTAMENTO evaluará dentro del plazo establecido en el Cronograma los aspectos que componen la oferta, efectuando su estudio y análisis, con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conforme a las condiciones exigidas.

Por ser un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Secretaría de Salud e Inclusión Social adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales de los pliegos de condiciones, sus requerimientos técnicos, siendo la más favorable a los intereses de la entidad y obtenga el más alto puntaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y La ley 2069 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y al que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes y evaluables establecidos dentro de este proceso de selección.

Sólo serán objeto de EVALUACIÓN las ofertas que resulten habilitadas.

4.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

La evaluación de las propuestas y adjudicación del Contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

Se entiende por propuesta más favorable, aquella que, habiendo cumplido con los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, obtenga el mayor puntaje en los criterios de selección descritos.

Para escoger la oferta más favorable para la entidad de acuerdo a lo regulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección, con una calificación máxima 1.000 Puntos, asi:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	**PUNTAJE MÁX**
Factor calidad Técnico:	402,5 puntos
Propuesta económica:	495 puntos
Estímulo a la Industria Nacional:	100 puntos
Estímulo a Mipymes	2,5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO:	**1000 puntos**
Reducción por incumplimiento de contratos	- 20 puntos

4.1.1 Criterio de Calificación por Factor de Calidad Técnico (402.5 puntos)

La calificación de este ítem estará dada por el tiempo de soporte técnico posterior al mínimo exigido de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2. Especificaciones técnicas** del servicio prestado para cada lote y su calificación se realizará de la siguiente manera:

Servicio de soporte técnico posterior mínimo de 3 meses	(150 puntos)
Servicio de soporte técnico posterior de 4 a 5 meses	(250 puntos)
Servicio de soporte técnico posterior Mayor o igual a 6 meses	(402,5 puntos)

El proponente que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo y el anexo técnico mencionado no será habilitado para participar en el presente proceso de selección.

4.1.2 Criterio de Calificación por Precio- Propuesta económica (495 puntos)

OBSERVACIÓN INICIAL: En el evento que el valor de la oferta establecido en el anexo de la propuesta difiera del valor consignado en la plataforma SECOP II, la entidad tendrá en cuenta el valor establecido en el anexo presentado.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica en el anexo proporcionado por la entidad. El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de 495 PUNTOS al valor total de la propuesta más baja, entre los proponentes habilitados. Las propuestas económicas se organizarán de menor valor a mayor valor y de acuerdo al orden de las propuestas de la calificación, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

Valor de la propuesta (Máximo 495 puntos)

Los proponentes que cumplan con las condiciones habilitantes pasarán a ser evaluados en lo relacionado con el valor de la propuesta.

A la propuesta que presente el precio más bajo, se le asignará 495 puntos y a las demás propuestas que excedan este precio, se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente expresión:

Pvi = 495* Vl/Vi Dónde:
Pvi: Puntaje asignado a una propuesta aceptable para el factor valor de comparación.
Vl: Valor más bajo entre las propuestas a evaluar.

Vi: Valor de la propuesta evaluada.

El precio de la oferta económica no podrá superar el presupuesto calculado del presente proceso para cada uno de los lotes.

Se entenderá como valor de la propuesta, el valor después de IVA, con el cual se realizará la evaluación de este ítem.

Nota: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra el proponente al elaborar su propuesta económica, incluidos los costos directos e indirectos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Correcciones aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

No se aplicarán correcciones aritméticas para ajustar bases mal calculadas por el proponente.

Es importante tener en cuenta que en el proceso el proponente estará entregando en dos formas diferentes el mismo valor ofertado:

1. La propuesta electrónica ingresada directamente en el cuestionario de Colombia Compra Eficiente, de manera digital, el cual corresponde al total de la oferta presentada para el proceso y con base en la cual será evaluada la propuesta.

2. El desagregado de la propuesta económica, calculado y totalizado en el Anexo del Pliego de Condiciones, que debe imprimirse, firmarse y digitalizarse para ser anexo a la propuesta.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

LOS VALORES CALCULADOS Y TOTALIZADOS EN EL ANEXO "RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" DEBERAN COINCIDIR CON LOS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN EL CUESTIONARIO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. ESTE ANEXO NO ES SUBSANABLE.

NOTA 1: Los precios ofertados no podrán estar condicionados a factores diferentes a condiciones del mercado, y la propuesta presentada constituirá los precios finales que se podrán considerar. El precio del servicio deberá mantenerse fijo, así como los valores unitarios de los repuestos o elementos ofertados durante la vigencia en la que se esté ejecutando el contrato.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al momento de elaborar su propuesta económica, incluidos los costos directos e indirectos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones**.**

IMPORTANTE: La propuesta económica es un documento inmodificable puesto que es calificable, por lo tanto, este debe ser muy claro en su contenido, sin ambigüedades ni que induzca a error o confusión a la Entidad o que se deba conjeturar sobre ésta. Por lo tanto, deben seguirse cuidadosamente las siguientes instrucciones al momento de diligenciar el Anexo 9 "Propuesta Económica".

- El representante legal deberá firmar la propuesta, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo No. 9*,* que forma parte de este proceso, no obstante, se tendrá en cuenta las instrucciones de Colombia Compra en cuanto a la firma electrónica, en el aplicativo SECOP II.

- Deben especificarse los **valores unitarios y totales.**

- En la columna denominada "VALOR UNITARIO", se deberá especificar el valor unitario del ítem solicitado, en número entero, sin decimales.

- En la columna denominada "IVA", se deberá especificar el valor del IVA, en su valor exacto, indicando los decimales si aplican.

- En el caso de que los bienes y servicios estén excluidos o exentos de IVA, no se deberá diligenciar dicho campo.

- En la columna denominada “VALOR TOTAL”, se debe especificar el valor total del ítem solicitado más el IVA, en número entero sin decimales y realizando las aproximaciones a que hubiere lugar (si aplica).

Ejemplo:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	xxxxxx	2	$ 120	$ 22,80	$ 142,80	$ 286
TOTAL						**$ 286**

- La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en **Moneda Legal Colombiana** y debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

- El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por variación de tasa de cambio, sin perjuicio de lo referido al equilibrio económico del contrato y sus partes.

- Se deberá tener en cuenta la totalidad de los tributos. Independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

- Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en la invitación pública. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato

Nota 1: Al diligenciar este anexo, el proponente no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo en cuanto a descripciones, unidades o cantidades, es decir, deberá hacer propuesta exclusivamente en relación con las especificaciones técnicas descritas en los Estudios y Documentos Previos y en la presente Invitación, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Nota 2: El oferente se responsabiliza de identificar los insumos y/o productos que se encuentren gravados con el Impuesto del IVA.

Nota 3: En los eventos que el valor de la oferta establecido en el anexo de la propuesta difiera del valor consignado en la plataforma, la entidad tendrá en cuenta el valor establecido en el anexo.

Nota 4: Al presentar la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta no superar el valor del presupuesto oficial.

- El concepto y los valores deberán escribirse en forma legible, en caso de diferencias entre los valores en número y letra se tendrán los **expuestos en letra.**

4.1.3 Estímulos e incentivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto No. 680 de 2021 y en el manual de Colombia Compra se tendrá en cuenta el siguiente factor de evaluación otorgándose un máximo de **100 PUNTOS**:

Promoción del Servicio de Origen Nacional: Cuando el proponente sea de origen nacional. Esto es, que esté constituido en Colombia si se trata de persona jurídica, o que sea natural o residente de Colombia si es persona natural. **Puntaje 100 PUNTOS.**

Promoción de la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros: Cuando el proponente sea extranjero e incorpore para la prestación de su servicio personal natural o residente en Colombia. **Puntaje 50 PUNTOS**

Se entiende que un proponente es extranjero cuando, siendo persona jurídica, no se hubiere esté constituido en Colombia o, siendo persona natural, sea natural o residente de otro país.

De acuerdo con el análisis realizado en el estudio previo sobre los Acuerdos Comerciales, se le dará trato nacional a los proponentes extranjeros de países con quienes se haya suscrito el Acuerdo identificado como aplicable.

También se dará trato nacional a aquellos proponentes de países respecto de los cuales no existe Acuerdo Comercial, pero si existe Certificado de Reciprocidad suscrito por el Gobierno Nacional, los cuales son consultables en la página de Colombia Compra Eficiente.

Respecto de los servicios que se pretenden adquirir y dado que no existen bienes relevantes en el objeto contractual del presente proceso y de acuerdo a lo preceptuado del artículo 2 de la ley 816 de 2003, si el proponente vincula el porcentaje mínimo establecido de empleados o contratistas colombianos para el presente proceso y que no podrá ser inferior al 40% del total de asociados al cumplimiento del contrato, se le otorgará el puntaje de que trata el mencionado artículo.

ESTIMULO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 Puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, se otorgará 2.5 puntos al proponente que acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, relacionadas en el numeral 5.1.2.2.1

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en las normas antes referidas y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Las empresas y emprendimientos liderados por o compuestos mayoritariamente por personas con discapacidad se beneficiarán de una flexibilización en los requisitos de participación, orientada a reducir las barreras de acceso al mercado público. Bajo esta

normativa, se aplicarán las siguientes condiciones:

Capacidad Financiera y Organizacional: Se establece una reducción del 20% en los indicadores de solvencia, liquidez y endeudamiento exigidos en el pliego de condiciones, siempre que la empresa acredite su calidad de mipyme o emprendimiento de base asociativa de personas con discapacidad.

Experiencia Requerida: Se permitirá acreditar la experiencia necesaria mediante experiencia con mínimo uno (1) máximo siete (7) certificaciones de experiencia, relacionadas con el objeto del presente contrato, por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Acreditación de Calidad: Bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal (o documento equivalente) donde conste que el 51% o más de la propiedad o de la planta de personal está conformada por personas con discapacidad, debidamente certificados por la autoridad de salud competente o el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

Nota de Cumplimiento: Estos criterios no eximen al proponente del cumplimiento del objeto contractual, sino que garantizan la acción afirmativa y la igualdad de oportunidades en los procesos de selección del Estado, promoviendo una inclusión económica real y efectiva.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-20 Puntos)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 se realizará una reducción en el puntaje obtenido durante la evaluación de las ofertas correspondiente a 20 puntos el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la

modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo inciso del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Artículo 2.2.1.2.4.2.17, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse un empate de dos o más ofertas, la entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o

mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la

Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si agotada la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se celebrará audiencia de desempate con la asistencia de la persona natural o representante legal del proponente o su apoderado, así mismo, se deberá contar con la presencia de un funcionario delegado de la Gerencia de Auditoría Interna del Departamento de Antioquia y se procederá a aplicar el siguiente mecanismo:

(i) Se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, se les asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

(ii) De manera posterior, el servidor con el rol logístico del proceso debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. Se dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, se observará lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, DEBERÁ APORTAR JUNTO CON LA PROPUESTA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, los cuales no serán subsanables.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social podrá rechazar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas legales complementarias.

2. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

3. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados.

4. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales con base en la norma (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

5. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya realizado la entidad.

6. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.

7. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad. Conforme al artículo 5 del decreto 1882 de 2018.

8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección. En este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.

9. Cuando se presenten varias ofertas de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica. En este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.

10. Cuando se presenten varias ofertas de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal. En este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.

11. Cuando varias personas jurídicas que presenten ofertas, tengan el mismo representante legal, o socios comunes, en este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.

12. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda con el objeto del contrato a celebrar, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación si hay lugar a ello.

13. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.

14. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

15. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, a juicio del Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social, previo agotamiento del procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

16. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada, se mejore o adicione la propuesta.

17. Cuando se presenta una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, pliegos de condiciones o demás.

18. Cuando el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso o cuando se presente en forma asociativa y uno de sus integrantes no haya efectuado tal manifestación.

19. Incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en el anexo de certificado de transparencia.

20. Cuando producto de la INDISPONIBILIDAD de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.

21. Cuando el proponente se encuentre registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, “Código Nacional de Policía.”

22. Cuando el proponente no informe u oculte multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido.

23. Cuando el proponente realice su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, y este no se encuentre en firme, o que el proponente no haya cumplido con el deber establecido en el artículo 2.2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, que no haya presentado la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. Todo lo anterior conforme con los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, especialmente -353 y C-793 2025.

24. Cuando el proponente o algún integrante del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución.

25. Cuando no se cotice la totalidad de los ítems que hacen parte del anexo técnico/propuesta económica o lo altere, siempre y cuando no sea un error que no afecta sustancialmente la comparación de las ofertas, caso en el cual la entidad procederá a realizar las correcciones pertinentes.

26. Las demás contempladas en estos Pliegos de Condiciones, en la Constitución y la Ley.

4.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

CAPITULO 5
CONSIDERACIONES DE LA ETAPA CONTRACTUAL

5.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Las demás actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual

5.1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.2.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
2. Presentar, dentro de los cinco (5) días calendario posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato, un PLAN DE TRABAJO con las fechas de ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibraciones y calificaciones operacionales a realizar, el cual debe ajustarse al cronograma establecido por el LDSP en el **Anexo No. 3 Cronograma de intervenciones metrológicas** y debe ser aprobado por el Supervisor.

3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
4. Responder por los equipos del LDSP que por alguna razón deban ser objeto de intervención por fuera de las instalaciones del sitio asignado para la ejecución del contrato. En este caso, se deben seguir las recomendaciones establecidas por el fabricante de los equipos y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, en cuanto a transporte y almacenamiento. Los equipos no pueden ser trasladados en un medio de transporte que genere un riesgo para el equipo (motocicleta, bicicleta). Cuando éstos sean devueltos, no deben presentar roturas, fisuras o suciedad.
5. El personal que realizará las intervenciones metrológicas de los equipos deberá contar con la dotación respectiva (herramienta, uniforme, accesorios; elementos de protección personal, según la complejidad del servicio) y el carnet que lo identifique como funcionario de la empresa.
6. Las intervenciones metrológicas solo podrán ser ejecutadas por el personal autorizado de acuerdo a los perfiles especificados en este estudio y a los soportes suministrados por el oferente.
7. Mantener en el sitio de trabajo el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
8. En caso de que durante el desarrollo de las actividades de calibración o calificación se identifique la necesidad de realizar un ajuste en algún equipo, el contratista del mantenimiento de dicho equipo (Lote 1 o Lote 2) debe asignar personal responsable para garantizar la realización de acciones correctivas oportunas en conjunto con el contratista responsable de la calibración (Lote 3) o calificación (Lote 4) según aplique. Adicionalmente el contratista responsable de la calibración (Lote 3) o calificación (Lote 4) deberá garantizar la reprogramación de la intervención o en su defecto un cambio en los parámetros de calibración o calificación, según aplique.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

5.1.2.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.

2. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo requeridos para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los estudios previos, pliegos de condiciones y adendas si las hubiere.
5. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del correspondiente documento.
6. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
7. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
8. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
9. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
10. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda.

2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
11. Presentar en debida forma la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
12. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
13. De acuerdo con el régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de industria y Comercio del municipio donde presta el servicio.
14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

5.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
3. Exigir al Contratista y la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
4. Exigir para cada pago derivado del contrato que el contratista se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social integral (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
6. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
7. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones.
8. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

5.2. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Salud e Inclusión Social realizará pagos parciales de acuerdo con la ejecución de las intervenciones metrológicas y lo correspondiente a lo utilizado en la bolsa de repuestos del lote 1. El monto de tales pagos corresponderá al valor que resulte de la suma de los valores individuales de cada equipo intervenido y recibido a conformidad.

Los pagos parciales no podrán superar el valor del contrato.

Nota: el presente contrato será pagado de acuerdo al valor de las intervenciones efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción, por lo tanto, la entidad no estará obligada a ejecutar el 100% del valor adjudicado.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación:

a. Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo del servicio a satisfacción.
b. Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.
c. Fotocopia de la cedula de revisor fiscal
d. Tarjeta profesional del revisor
fiscal
e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
f. Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado

En el evento en que el contratista se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio.

PARAGRAFO 3: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones:

Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes deducciones de Ley, las cuales corresponden al 7,3%, antes de IVA:

1.0% Estampilla Pro-hospitales Públicos
2.0% Estampilla Bienestar Adulto Mayor
0.4% Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid"
0.6% Estampilla Prodesarrollo de Antioquia
0.4% Estampilla Institución Universitaria de Envigado
0.4% Estampilla Universidad digital
2.5% Tasa Pro deporte y Recreación

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

Además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista.

IMPUESTO RETEICA:

Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PARÁGRAFO 4: El pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del PAC

5.3. GARANTÍAS

En la planeación del proceso y teniendo en cuenta, el objeto, valor, obligaciones y riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Departamento de Antioquia por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en ejecución del presente contrato, se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías relacionadas a continuación

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20,00		15	MESES
CALI	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00		15	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		200	3	AÑOS

El contratista otorgará a favor o como beneficiario al Departamento de Antioquia las siguientes garantías, las cuales deberán ser constituidas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y deberá cubrir los siguientes amparos:

5.3.1. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso y deberá enviarla a la Entidad para hacer la respectiva aprobación.

5.3.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

5.4. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

5.5. MULTAS

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL DEPARTAMENTO, dará aplicación al debido proceso de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen o complementen. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de EL DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

5.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con al DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

5.7. CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

5.8. SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Departamento de Antioquia.

5.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría de Salud e Inclusión Social designará los responsables de realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contractual de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, los cuales actuarán en calidad de supervisores. (De conformidad con artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ANEXOS

ANEXO 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
REFERENCIA: 17100-2026

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social
Medellín-Colombia

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con la invitación pública, presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (Artículo 845 CCO) para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.

Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Que, de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en la invitación pública, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de solución de conflictos.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del departamento.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en la invitación pública sobre la cláusula penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la invitación pública.

Que aceptamos que, para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio la ciudad de Medellín.

Que aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación pública, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Dirección electrónica _____
Ciudad _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)
Nota: Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarlo

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
REFERENCIA: 17100-2026

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social
Medellín-Colombia

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ANEXO 3 - DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS
REFERENCIA: 17100-2026

Señores
Secretaría de Salud e Inclusión Social
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín-Colombia

Proceso de Contratación cuyo objeto es: Realizar operaciones metrológicas a los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ANEXO 4 - CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
REFERENCIA: 17100-2026

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social
Medellín-Colombia

Asunto: Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

El suscrito (Representante Legal y Revisor fiscal) o contador publico de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar. De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ( )	No ( )	Si ( )	No ( )

Adicionalmente manifestamos que en lo concerniente a estos pagos en los últimos seis (6) nos encontramos a paz y salvo, así como en el pago de los aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo establecido en las normas antes citadas

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor fiscal y/o contador
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:

Nombre y Apellidos
Representante legal

Nota: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ANEXO 5 - DECLARACIÓN JURAMENTADA MULTAS Y/O SANCIONES
REFERENCIA: 17100-2026

Ciudad y fecha

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social
Medellín-Colombia

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos CINCO (5) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

Firma _____

Documento de Identidad: _____

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ANEXO 6 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS
REFERENCIA: 17100-2026

Ciudad y fecha

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social
Medellín-Colombia

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 201, Ley 2195 de 2022 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ de 20 _

_____
Nombre y firma del Representante Legal o Proponente Persona Natural

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ANEXO 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Ciudad, fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
Centro Administrativo Departamental C.A.D.

OBJETO: Realizar operaciones metrológicas a los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública

SELECCIONE UNA OPCIÓN:

A) El proponente presenta experiencia con criterio diferencial Mipyme: ____

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No.	CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIACIÓN (mes - año)	FECHA DE TERMINACIÓN (mes - año)	FORMA DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	
							EN PESOS (COP)	EN SMMLV

Contratos terminados y registrados.
Fecha de terminación.
Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).
Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

El formulario debe ser diligenciado en su totalidad. En caso de experiencia diferencial diligenciar el anexo correspondiente.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal_____
C. C. No. _____ De _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____ Telefax _____
Ciudad _____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ANEXO 8 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad, fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
Centro Administrativo Departamental C.A.D.

OBJETO: Realizar operaciones metrológicas a los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro que conozco y acepto las especificaciones técnicas exigidas por la entidad para la ejecución del contrato, contenidas en las Especificaciones técnicas y normas técnicas aplicables; Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos y 3. Documentos Técnicos.

Relacionar requisitos y documentos presentados.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ANEXO 9- PROPUESTA ECONOMICA

VER EXCEL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ANEXO 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES
REFERENCIA: 17100-2026

Ciudad y fecha

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social
Medellín-Colombia

[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del proponente plural], presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, durante la ejecución del contrato presentaré mensualmente una declaración en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional, adjuntando el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Nombre y firma del Representante Legal o Proponente Persona Natural

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ANEXO 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
REFERENCIA: 17100-2026

El presente Anexo lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad garantice el tratamiento adecuado a estos datos

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social
Medellín-Colombia

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social de lo siguiente:

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.2 de la invitación pública, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	**Autoriza**	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.2 de la invitación pública, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular: Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el Departamento de Antioquia para la atención al público, la línea de atención a la ciudadanía: 018000419000, el correo electrónico: gestiondocumental@antioquia.gov.co y en la Calle 42B No. 52-106 CAD La Alpujarra – Medellín.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al Departamento de Antioquia para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en: https://antioquia.gov.co/images/PDF2/AtencionCiudadania/2020/05-mayo/politica-proteccion-de-datos.pdf y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.
Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ANEXO 12 - MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
REFERENCIA: 17100-2026

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social
Medellín-Colombia

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda]; identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 20__

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según Corresponda

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17100

ANEXO 13 - ACREDITACIÓN MIPYME
REFERENCIA: 17100-2026

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el numeral 10, de los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones, incluir la siguiente redacción:] Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.
[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]
[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]